

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, doce (12) de abril de 2023. Informando a la señora Juez que no se encuentra notificada la diligencia de avalúo comercial programada por auto del 23 de marzo de 2023 para el día 14 de abril de 2023.

Adicionalmente el 29 de marzo, la parte solicitante envió memorial para que sea el centro de servicios que realice la notificación.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

El 23 de marzo de 2023, se emitió por parte del Despacho auto señalando fecha y hora para la práctica de la prueba anticipada de inspección judicial en asocio de perito solicitada por los señores JHON JAIRO MARTINEZ AREVALO y EFIGENIA MARTINEZ AREVALO, sobre el inmueble ubicado en la carrera 10 No. 63-58 .

En dicho proveído se ordenó a la parte solicitante notificar a los señores GLORIA ESTELA MARTÍNEZ ARÉVALO, identificada con C.C. 30.304.939; MARIA DEL PILAR MARTÍNEZ ARÉVALO, identificada con C.C. 42.080.470; y FERNEY MARTINEZ AREVALO, identificado con C.C. 10.261.180, de acuerdo con los artículos 183, 291 y 292 del C.G.P.

El Despacho observa que, hasta la fecha, las personas relacionadas no han sido debidamente notificadas, lo que imposibilita la práctica de la prueba extraprocésal en la fecha programada.

El artículo 183 del C.G.P. preceptúa:

“PRUEBAS EXTRAPROCESALES. Podrán practicarse pruebas extraprocésales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código.

Quando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.” (subraya fuera del texto).

El numeral 3 del artículo 291 de la misma norma establece lo siguiente:

Auto notificado por estado del 17 de abril de 2023

“(…)

La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. (...)” Luego de revisar la información anterior, se puede concluir que los señores GLORIA ESTELA MARTÍNEZ ARÉVALO, MARIA DEL PILAR MARTÍNEZ ARÉVALO y FERNEY MARTINEZ AREVALO no han sido notificados sobre la realización de la inspección judicial para la práctica del dictamen pericial, que estaba programada para el 14 de abril de 2023.

Ahora bien, la prueba anticipada puede practicarse sin citación de la presunta contraparte; sin embargo, en este caso específico los solicitantes requirieron de manera expresa que las señoras GLORIA ESTELA MATÍNEZ ÁREVALO Y MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ ÁREVALO fueran notificadas.

Por lo tanto, se debe fijar una nueva fecha.

En este sentido, se ha programado la inspección judicial para la práctica del dictamen pericial para el **viernes 5 de mayo de 2023 - 10:00 a.m.**

A solicitud de la apoderada de los peticionarios se ordena la remisión de la documentación correspondiente al Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia de esta ciudad para realizar la notificación de las presuntas demandadas conforme al artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a5569aae316f5070661cfe2e60f2f9de79b6b4e3c8322e09deeb30e5e1f25**

Documento generado en 14/04/2023 05:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>